

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.reiondemercia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30033>



B01471cf7938050fcaab07e63880a093av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.reiondemercia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30033>



P01471cf7938050514a07e61670a0932z



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE EMPRESARIOS DEL GUADALENTÍN EMPRENDE

En Puerto Lumbreras, a 20 de septiembre de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, ~~D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Túniz García~~, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P-3000330-E, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto, asistida por ~~D<sup>a</sup> Virginia Ruiz Sánchez~~, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, ~~D<sup>ña</sup> Ana Jiménez Morillas~~ con ~~DNI. 29.269.75174~~, que actúa como representante de la Asociación de Jóvenes de Empresarios del Guadalentín Emprende (en adelante, Guadalentín Emprende), con CIF G 73667255, en su calidad de Presidenta, según consta en el acta de la Asamblea General de fecha 13 de marzo de 2019, y con domicilio a efectos de notificaciones, en ~~Subida Hospital Rafael Méndez "Centro de Iniciativas Empresariales" La Torrecilla Lora (Murcia) 88.817~~

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

#### EXPONEN

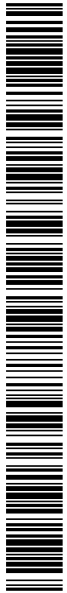
I. Que en virtud de la Resolución de Alcaldía N<sup>o</sup>: 1126/2019, de 25 de junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalía de Dinamización Económica, Desarrollo Local, Economía, Empresas e Industria el fomento, promoción, realización, difusión...etc. de las actividades/acciones consistentes en campañas de promoción, acciones formativas, organización de eventos,... etc, para el impulso y desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos

II. Que de conformidad con los Estatutos de Guadalentín Emprende, constituye sus fines y funciones:



B01471cf79380501caa07e63880a093av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



P01471cf7938050514a07e61670a0932z



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUERTO  
LUMBRERAS

1. Atender a las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y desarrollo de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus afiliados.
2. Fomentar, ayudar, promover y desarrollar proyectos empresariales concretos entre sus miembros, bien por la propia Asociación, bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
3. Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre los jóvenes, bien por la propia Asociación, bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
4. Representar, gestionar y defender los intereses empresariales y profesionales de sus miembros en todo tipo de ámbitos.
5. Actuar en apoyo y defensa de la empresa con independencia de la Administración pública y de cualquier grupo de presión o partido político.
6. Fomentar, apoyar e impulsar el sistema de libertad de iniciativa y competencia en el marco de una economía de libre mercado.
7. Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida en un entorno de armonía y paz social.
8. Promover, impulsar, participar o coordinar todo tipo de iniciativas o actuaciones tendentes al desarrollo y consolidación de las empresas en su conjunto, y especialmente las dirigidas por jóvenes asociados.
9. La Asociación prestará su colaboración a otras entidades públicas o privadas en pro del crecimiento económico y de la adaptación a las nuevas exigencias de competitividad en el seno de la Unión Europea.

III. Que en base a las competencias municipales en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante previstas en la ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resulta de interés para este Ayuntamiento la realización de las actividades consistentes en la promoción de ferias y mercados, considerando la importancia comarcal del municipio históricamente en ferias. Dicha colaboración se materializará en la realización de actuaciones de asesoramiento, dinamización, acciones formativas, así como diversas campañas de promoción, participación y organización de eventos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.reiondemercia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.reiondemercia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



B01471cf79380501caa07e63880a093av



P01471cf7938050514a07e61670a0932z



Con el objeto de mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para 2022 y 2023, por un importe anual de MIL euros ( 1.000 €) por anualidad a Guadalentin Emprende.

ANUALIDAD	IMPORTE
2022	1.000 Euros
2023	1.000 Euros

Con la finalidad de la promoción de ferias y mercados. Dicha colaboración se materializará en la realización de actuaciones de asesoramiento, dinamización, acciones formativas, así como diversas campañas de promoción, participación y organización de eventos, que se llevaran a cabo de manera trimestral a lo largo de las anualidades.

La cuantía correspondiente a la anualidad 2022 se abonará con cargo a la partida 431 480.40 del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2022, prorrogado del 2021. El crédito necesario para atender a la anualidad 2023 queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria en dicho ejercicio.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

De forma expresa, las actividades a realizar son:

#### - JORNADAS FORMATIVAS

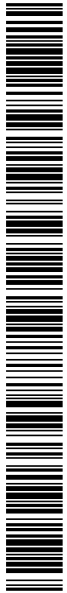
Esta actividad pretende cubrir las necesidades continuas de formación que el sector empresarial requiere, es necesario que tanto los gerentes y directivos como los trabajadores

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



B01471cf7938050fcaad7e63880a093av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



P01471cf7938050fcaad7e63880a093av



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUERTO  
LUMBRERAS

de las empresas tengan a su disposición una amplia gama formativa útil y práctica con sus necesidades.

Estas Jornadas están referidas a distintas charlas y seminarios sobre temas muy adecuados tanto para gerentes como para personal administrativo dentro de la empresa.

Estas serán llevados a cabo de manera trimestral, y previa publicación de un calendario de formación que se le hará llegar a la concejalía

#### - ENCUENTROS EMPRESARIALES- NETWORKING

Dentro de las diferentes actividades que la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comarca del Guadalentín desarrolla se encuentra la de organizar comidas para los empresarios asociados con personalidades relevantes dentro del mundo de la empresa, la economía o la política, cuyo objeto es procurar que jóvenes empresarios, que por lo general en su realidad ordinaria desconocen determinadas trayectorias o políticas de empresa de empresarios exitosos, puedan aprender de forma coloquial y amena de las experiencias que nos aporten nuestros invitados ,que serán notificadas a la concejalía con una antelación mínima TRIMESTRAL .

#### - COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

En el fomento del emprendimiento, la profesionalización y las nuevas oportunidades de negocio, a través de labores de difusión e información.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

##### 1..... Por parte de la Asociación de Jóvenes Empresarios del Guadalentín ( Guadalentín Emprende):

- El importe recibido como subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta que aquella que constituye su objeto propiamente, ni a su vez ser objeto de nueva de subvención por parte de Guadalentín Emprende.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar por la entidad de acuerdo con la cláusula segunda, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. En ningún caso se podrá considerar como personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
- Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento, realice respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula segunda.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



B01471cf7938050fcaad7e63880a093av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



P01471cf7938050fcaad7e61670a0932z

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de las actuaciones y/o actividades inicialmente presentadas, que tiene que comunicar trimestralmente, modificación que deberá ser autorizada previamente.
- Dejar constancia de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
- Liquidar los gastos realizados dentro del plazo de vigencia del Convenio.
- Presentar la justificación cumpliendo establecidos.
- Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones recibidas, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos con cedentes.

**2. .... Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:**

- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.
- Realizar las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento, respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula segunda
- Autorizar cualquier modificación de las actuaciones y/o actividades inicialmente presentadas.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por Guadalentín Emprende. Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

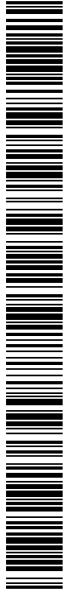
Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumberas.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



B01471cf7938050fcaad7e63880a093av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumberas.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



P01471cf7938050514a07e61670a0932z

#### CUARTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, comprendida entre el 1 de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes, anterior a su finalización, por otro periodo de igual duración o por periodo inferior si existen razones de interés general que así lo aconsejan, hasta un máximo de cuatro(4) veces consecutivas.

No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevara término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este Convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Así mismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.reiondemercia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.reiondemercia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

P01471cf7938050fcaad7e63880a093av



El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de euros (1.000€) por anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 431 480.40 del Presupuesto Municipal 2022, prorrogado de 2021, los cuales se harán efectivos a partir de la firma del presente Convenio. El crédito necesario para atender a la anualidad 2023 queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria en dicho ejercicio..

La subvención se abonará mediante un pago a cuenta previa justificación de la ejecución del Convenio.

#### SIXTA. JUSTIFICACIÓN

Guadalentín Emprede justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio.

Se considera gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sólo aquel que cumpla estos 3 requisitos:

A) De manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA

B) Resulte estrictamente necesario.

C) Esté realizado y pagado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio. Cualquier gasto realizado con cargo a la subvención deberá estar pagado dentro del periodo de vigencia del Convenio que corresponda a su anualidad.

ANUALIDAD 2022, comprendida entre el 01/01/2022 a 31/12/2022

ANUALIDAD 2023, comprendida entre el 01/01/2023 a 31/12/2023

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del Convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente.

Para efectuar el correspondiente ingresos expone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: ~~ES66 0804 1872 7100 2100 2511~~

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.



B01471cf7938050fcaad7e63880a093av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



P01471cf7938050fcaad7e61670a0932z

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo caso antes de 31 de marzo del año inmediatamente posterior a su ejecución.

Mediante la *presentación de la siguiente documentación*:

1. **Certificado del perceptor firmado por su secretario.** El contenido de dicha certificación será el siguiente:

- Acreditación del ingreso en contabilidad de la ayuda concedida.
- Que la misma se ha destinado a al finalidad para la que se concedió.

2. **Memoria explicativa** que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

3. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y número de la factura o documento de valor probatorio equivalente el tráfico mercantil, su importe, fecha de emisión y fecha de pagina que deberá ser realizado dentro del periodo de vigencia del Convenio. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico administrativamente, incorporados en la relación que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

En las facturas deberá figurar:

- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, CIF).
- Datos identificativos de la Entidad Perceptora de la subvención.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.



B01471cf7938050fcaab7e63880a093av



P01471cf7938050514a07e61670a0932z



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUERTO  
LUMBRERAS

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.
- Modo de pago o documento acreditativo de la efectiva realización del pago. (A estos efectos, sólo podrá emplearse como medio de pago válido la transferencia bancaria y el cheque nominativo. Se consideran subvencionables los gastos financieros que las entidades repercutan por la emisión y gestión de transferencias.)

**Aquellas facturas no acompañadas del documento acreditativo de su pago no constituirán gasto elegible en ningún caso.**

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Quando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos, que serán verificadas por la Intervención Municipal.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

- c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumberas.reiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumberas.reiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

P01471cf79380501caa07e63881a093av



Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente Convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICIDAD.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

#### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1º y 2º.
2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.
3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

#### NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



B01471cf7938050fcaad7e63880a093av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



P01471cf7938050514a07e61670a0932z



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,

Fdo.: ~~D. M. Angeles Tomez Garcia~~

Por Guadalentin Emprande

Fdo.: ~~Dña. Ana Jimenez Morillas~~

La Secretaria General (a los solos efectos de dar fe),

Fdo.: ~~Dña. Virginia Ruiz Sánchez~~